

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2024-0097**  
**20-03-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación “2. *Participar en los asuntos de interés público. (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** los numerales 1, 5 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*(...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...) Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo (...) 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan (...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*; en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 6 del artículo 5 establece que este Organismo le compete designar a la primera autoridad de la Defensoría Pública, esto en concordancia con el artículo 69 de la misma ley;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(…) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 expresa que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensoría Pública (...)”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(…) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 2, referente a la competencia, establece que: *“Por mandato constitucional y legal al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde organizar Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, los concursos públicos de méritos y*

*concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 36 determina las atribuciones de estas comisiones, a saber: “(...) 5. *Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso; 6. Conocer y resolver en primera instancia las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, los pedidos de reconsideraciones y recalificaciones propuestas por las personas que intervienen en el concurso; 7. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones sobre las resoluciones adoptadas por la Comisión Ciudadana de Selección; 8. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final vinculante de los resultados del proceso de selección de la autoridad que le correspondió seleccionar, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida (...)*”;

**Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana en su artículo 10 determina las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, siendo las siguientes: “a) *Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; b) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos y acción afirmativa presentadas por los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía; c) Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite; d) Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final del concurso de oposición y méritos de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso (...)* g) *Emitir los Informes correspondientes a cada una de las etapas del presente concurso, así como el Informe Final de Trabajo. Los Informes serán motivados de forma individual. Se prohíbe que los informes contengan razones genéricas para la descalificación de postulantes. En todos los casos, los Informes contendrán la justificación anunciando los hechos de cada caso concreto, la norma y la relevancia de la norma con los hechos anunciados (...)*”;

**Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana en su artículo 17 especifica las etapas del concurso de méritos y oposición de la siguiente manera: “a) *Etapas de convocatoria y postulación; b) Etapas de admisibilidad; c) Etapas de calificación de méritos; d)*

*Etapa de oposición; y, e) Etapa de impugnación ciudadana. Se calificará a las y los postulantes sobre un total de 100 puntos: 50 puntos de los cuales corresponderán a los méritos y 50 puntos a la oposición”;*

- Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana en su artículo 34 determina que: *“La etapa de oposición se sustanciará a través de: a) Examen escrito: hasta 30 puntos; y, b) Examen práctico: hasta 20 puntos”;*
- Que,** el artículo 41 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana expresa que: *“Las y los postulantes admitidos que no concurran a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso”*
- Que,** el artículo 42 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana determina que: *“En el término de un (1) día de finalizado el examen escrito, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes escritos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana determina que: *“La Comisión Ciudadana de Selección convocará al examen práctico a las y los postulantes admitidos que se hubieren presentado al examen escrito tres (3) días después de haber rendido el examen escrito. El examen práctico tiene como finalidad garantizar la inmediación y oralidad dentro del proceso. El Examen práctico consiste en la resolución de un caso hipotético relacionado a las funciones de la Defensoría Pública, que será elaborado por el Equipo de Catedráticos”;*
- Que,** el artículo 48 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana detalla los parámetros para la evaluación del desempeño de los postulantes que rindieron el examen escrito;
- Que,** el artículo 49 del Reglamento ibídem señala que: *“Las y los postulantes admitidos que no concurran a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso”* y en concordancia con

- Que,** el artículo 50 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana establece que: *“En el término de un (1) día de finalizado el examen práctico, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes prácticos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes. No cabrá recurso de recalificación respecto del examen práctico”*;
- Que,** el artículo 51 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana expresa que: *“Escrutinio público e impugnación ciudadana. - La etapa de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de los postulantes y las postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y con objetividad”*;
- Que,** el artículo 52 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana especifica que: *“Una vez concluida la etapa de oposición de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de la notificación de los resultados del Examen Práctico, el mismo aprobará la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de oposición y dispondrá la publicación en tres (3) diarios de circulación nacional y en el portal web institucional Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un (1) día a la Secretaría General”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2021-603, de 25 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Iniciar el proceso para designar, mediante concurso de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Defensoría Pública. Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana que vigile la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la*

*impugnación ciudadana para la designación de la primer (sic) autoridad de la Defensoría Pública (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678, de 15 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)*”;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679, de 15 de septiembre de 2021, resolvió *“Art. 1.- Conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: 1. Zaidy Fernanda Mora Torres 2. David Israel Zúñiga Puentestar 3. Manuel Hernán Torres Torres 4. Enrique Gómez Guerra 5. Sandra Verónica López Chasi 6. Romel Jurado Vargas 7. Víctor Manuel Erazo Bonilla 8. Manuel Ángel Balda Floresno”*;

**Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-057-E-2021-715, de 23 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió *“Art. 1.- Aprobar el Informe de admisibilidad de requisitos y prohibiciones de los postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, tomando en cuenta las observaciones de forma planteadas por la consejera Ibeth Estupiñan. (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-722, de 09 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de Reconsideración de Admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)*”;

**Que,** con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-752, de 24 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió *“Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de Calificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que*

*llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y que se continúe con lo que establece el reglamento respectivo (...)*”;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-103-2021-760, de 01 de diciembre de 2021, resolvió *“Aceptar las renunciaciones del Lcdo. Manuel Balda Flores como miembro del equipo técnico del proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y del Sr. Enrique Octavio Gómez Guerra como miembro del equipo técnico del proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentadas mediante Oficio S/N de fecha 22 de octubre de 2021 y Memorando Nro. CPCCS-C-JJDB-2021-0198-M de 15 de noviembre de 2021, respectivamente”*;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-765, de 08 de diciembre de 2021, resolvió: *“Art. 1.- Incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública a los funcionarios del CPCCS, Ing. Diana Verónica Jácome Cornejo y Ab. Iván Rodrigo Almeida Galarza (...)*”;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-764, de 08 de diciembre de 2021 resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de Recalificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y, continuar con el proceso, de acuerdo con lo que determina la normativa prevista para el efecto (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-785, de 27 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió entre otros aspectos: *“Art. 1.- Aprobar el Informe presentado por el Equipo Técnico; e, instar comedidamente a cualquier ciudadano o autoridad pública que formalice la impugnación respecto de los postulantes sobre los que efectivamente se tengan datos oficiales o pruebas sobre el incumplimiento de requisitos o que estén incurso en una prohibición legal, lo cual debe hacerse en la correspondiente fase de impugnación de los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para designar a la primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con lo establecido en los Art. 29 al 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y continuar con el proceso del citado concurso”*;

- Que,** con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838, de 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Reconformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres (...)”*;
- Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-902, de 27 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar y acoger las recomendaciones realizadas por el equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Art. 2.- Seleccionar a los treinta (30) mejor calificados en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, excluyendo a cuatro (4) postulantes que al momento de la postulación se encontraban incurso en prohibiciones previstas en la ley (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-918, de 10 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG014-E-2022-902 de fecha 27 de abril de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito (...) Artículo 5.- Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)”*;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-2022-928, de 01 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Acoger en su totalidad las recomendaciones de los Informes de Calificación de impugnaciones presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0177-M de fecha 26 de mayo de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica (...)”*;
- Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-2022-981, de 03 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Designar a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga como miembro del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2023-0081, de 11 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Cesar en funciones a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública: Sr. WILLIAM ALEXI FALCONÍ CALDERÓN, Sra. DIANA MARIBEL VILLACÍS ACOSTAM, Sr. VICTOR VICENTEVÁSCONEZ MERELO, Sr. GINA MONTALVÁN BRAVO, y Sr. JORGE HERNÁN TIPÁN POMA representantes de la ciudadanía; Sra. JESSICA GABRIELA BURBANO PIEDRA, Sra. MARÍA JOSÉ VALVERDE BORJA, Sra. JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO, Sr. LUIS ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ, y Sra. ISABEL CRISTINA NOBOA NOWAK, delegados de las Funciones del Estado, por haber incumplido sus deberes y obligaciones previstos en el artículo 37, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; haber inobservado los términos y plazos previstos en el Artículo 25 y siguientes del Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana: así como haber designado notarios principal y suplente contraviniendo lo establecido en el Artículo 6 del citado Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Artículo 2.- Titularizar a los comisionados suplentes, miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; en caso de no contarse con los respectivos suplentes la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones del Estado, según el caso, remitan sus delegados, determinando principal y suplente”*;

- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085, de 06 de octubre de 2022, resolvió: “*Art. 1.- Conocer y aceptar la renuncia de la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos de Designación de las Primeras Autoridades de la DEFENSORÍA PÚBLICA, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, y de la renovación parcial del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL; SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COPISA, así como de la Comisión Técnica Selección del proceso de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, Art. 2.- Designar a ALEJANDRO NICOLÁS BRIONES SOSA, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como miembro del equipo técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de designación de la Primera Autoridad de la DEFENSORÍA PÚBLICA (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de: DEFENSORÍA PÚBLICA (...)*”;
- Que,** el 09 de junio de 2023 con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2023-0034, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su parte pertinente: “*Art. 1.- Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección de conformidad al siguiente detalle (...)*”;
- Que,** el 23 de agosto de 2023 a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2023- 0092 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “*Art. 1.- Conocer y aprobar parcialmente la recomendación del Informe, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNP-2023-0293-M, suscrito por el Sr. Abg. Juan Elías Solís Cortez, en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. Art. 2.- Designar a Gina Barrera Vivar en calidad de delegada principal de la Función de Transparencia y Control Social de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en armonía con el principio de paridad consagrado en el*

*artículo 32 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2024-0020, de 24 de enero de 2024, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0045-M, de 22 de enero de 2024, remitido por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, referente al auto de cumplimiento de sentencia emitido por el Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en la causa de acción de protección con número 17284-2023-00049. Artículo 2.- Correr traslado del auto de cumplimiento de sentencia emitido por el Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en la causa de acción de protección con número 17284- 2023-00049, a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”, para que en virtud del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador realice los actos que considere pertinentes para cumplir con lo dispuesto”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0061, de 21 de febrero de 2024, mediante el cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió que: *“Artículo 1.- Correr traslado del Auto de Sustanciación de 20 de febrero de 2024 emitido por el Dr. Joffre Javier Rivera Rodríguez, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Sede en el Cantón Chone, dentro de la causa signada con el número 13282-2024- 00348, a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”, para que en virtud del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador realice los actos que considere pertinentes”;*

**Que,** la Abg. Gabriela Alexandra Cadena García, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, remitió el Oficio No. OF-075-CCS-DP-2024, de 19 de febrero de 2024, a la Presidenta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitando lo siguiente: *“Mediante la presente, reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted con el objetivo de solicitar publicación de resoluciones RESOLUCIÓN No. CCS-DPE-004-2024 y RESOLUCIÓN No. CCS-DPE-005-2024, de acuerdo a lo determinado en el artículo 50 REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA”;*

- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-DPE-2024-0040-M, de 19 de febrero de 2024, la Abg. Gabriela Alexandra Cadena García, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, expresó lo siguiente a la Presidenta y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Adjunto a la presente la solicitud de publicación de resoluciones”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0223-M, de 18 de marzo de 2024, la Presidenta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitió a la Mgs. Jackeline Elizabeth Herrera Piedra, Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, lo siguiente: *“En referencia a las resoluciones Nro. CCS-DPE-004-2024 y Nro. CCS-DPE-005-2024, de 19 de febrero de 2024, remitidas por la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante el Oficio No. OF-075-CCS-DP-2024 y Memorando No. CPCCS-CCS-DPE-2024-0040-M, de 19 de febrero de 2024, solicito que, para posterior conocimiento y resolución del Pleno de este Organismo y en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal vigente, se remita el modelo de Convocatoria a la Etapa de Escrutinio Público e Impugnación, considerando la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de oposición a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de referido concurso”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0288-M, de 19 de marzo de 2024, la Mgs. Jackeline Elizabeth Herrera Piedra, Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, remitió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el texto borrador de la Convocatoria a impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 012 celebrada el 20 de marzo de 2024, reinstalada el mismo día, mes y año, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como onceavo punto del orden del día: *“Conocimiento de las Resoluciones Nros. CCS-DPE-004-2024 y CCS-DPE-005-2024, de 19 de febrero de 2024, de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación por concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, remitidas a través del Oficio No. OF-075-CCS-DP-2024 y Memorando No. CPCCS-CCS-DPE-2024-0040-M, de 19 de febrero de 2024, suscritos por la Abg. Gabriela Alexandra Cadena García, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, y del modelo de Convocatoria a la Etapa de Escrutinio Público e Impugnación ciudadana enviada mediante Memorando No. CPCCS-CGC-2024-0288-M, de 19 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. Jackeline Elizabeth*

*Herrera Piedra, Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; y, resolución”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocidas las Resoluciones Nros. CCS-DPE-004-2024 y CCS-DPE-005-2024, de 19 de febrero de 2024, de la Comisión Ciudadana de Selección del procedimiento de selección y designación por concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, remitidas a través del Oficio No. OF-075-CCS-DP-2024 y Memorando No. CPCCS-CCS-DPE-2024-0040-M, de 19 de febrero de 2024, suscritos por la Abg. Gabriela Alexandra Cadena García, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección.

**Artículo 2.-** Aprobar el modelo de Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los postulantes que superaron la etapa de oposición del Concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, remitida mediante Memorando No. CPCCS-CGC-2024-0288-M, de 19 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. Jackeline Elizabeth Herrera Piedra, Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

**Artículo 3.-** Convocar a la ciudadanía a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los postulantes que superaron la etapa de oposición del Concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con el siguiente formato:

## **CONVOCATORIA A IMPUGNACIÓN CIUDADANA**

### **SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), de conformidad con lo establecido en los Arts. 51 y 52 del *Reglamento para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana*, pone en conocimiento de la ciudadanía los nombres de las y los postulantes que superaron la fase de oposición, con la finalidad de iniciar la etapa de escrutinio público e impugnación ciudadana.

### **POSTULANTES:**

MM/GG/JV

CPCCS-PLE-SG-012-O-2024-0097/20-03-2024

Página 13 de 16

1	Jorge Cristóbal Ballesteros Ballesteros
2	Rodrigo Daniel Frías Toral
3	Margarita Virginia Gualotuña Cruz
4	Byron Javier Guillén Zambrano
5	Ricardo Wladimir Morales Vela
6	Wilson Guillermo Ortega Caicedo
7	Inés Maritza Romero Estévez
8	Jorge Aníbal Torres Farinango
9	Yolanda Magdalena Yerovi Nogales

Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones cuando se considere que las o los postulantes incurran en una o más de las siguientes causales:

- Falta de cumplimiento de requisitos legales;
- Falta de probidad o idoneidad;
- Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades;
- Haber omitido información relevante para postular al cargo; y,
- Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo.

No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso.

### **LUGAR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Desde el (*establecer cinco días término desde la fecha de publicación*), de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario;
- En las oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, que se pueden encontrar en el portal web institucional; <https://www.cpcgs.gob.ec/oficinas-cpcgs/>
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación;

- b) Copia del documento de identidad y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Identificación de la causal o causales que motivan la impugnación;
- e) Descripción clara de los fundamentos de hecho y de Derecho que fundamentan la causal o causales de impugnación;
- f) Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y,
- g) Dirección electrónica para recibir notificaciones y firma de responsabilidad.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: <https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/defensoria-publica-2020/>

Distrito Metropolitano de Quito, a *(establecer fecha de publicación)*

Mgs. Nicole Bonifaz López  
**PRESIDENTA**

José Raúl Vallejo Espinoza  
**SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de la presente Resolución con la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de oposición, con sus expedientes de forma electrónica precautelando los datos catalogados como confidenciales, de conformidad con el Artículo 52 y siguientes del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana solicite la autorización al Consejo Nacional Electoral para posterior publicación y difusión de la Convocatoria aprobada en los idiomas de relación intercultural en tres (3) diarios de circulación nacional y en el portal web institucional, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Ciudadana de Selección y Equipo Técnico del procedimiento para la selección y designación por concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y, a la Subordinación

Nacional de Control Social para que informe con esta Resolución a los veedores ciudadanos.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, para que proceda en el ámbito de sus competencias y con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 012, realizada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**